

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 842/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 842/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110010065.

De: Don Miguel Ángel Obrero Martínez.

Contra: Cesser Informática y Organización, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 842/2011 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Obrero Martínez contra Cesser Informática y Organización, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 7.10.13 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel Obrero Martínez contra Cesser Informática y Organización, S.L. y el Administrador Concursal don Antonio Hipólito Agulló de la Prida, y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada Cesser Informática y Organización, S.L. a que abone al actor la suma de 5.722,29 euros, declarando la cantidad prescrita respecto del FOGASA.

No se hace pronunciamiento de condena alguno respecto del Administrador Concursal don Antonio Hipólito Agulló de la Prida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cesser Informática y Organización, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.